



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN Nº FT-JEM-2025-015-PAC

Fernando Javier Lanas Viteri
GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública;

Que el artículo 52.1 ibídem, dispone:

“Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de

consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico (...);

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

" Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República" (...);

Que el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales"; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;*

Que el artículo 43 del Reglamento ibídem establece:

"(...) No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía (...);

Que el artículo 23 del Acuerdo Ministerial N° 132 del 02 de abril de 2025, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado

"(...) A los funcionarios militares y civiles delegados en el "ANEXO 1" que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para que soliciten a la Contraloría General del Estado el informe de pertinencia de los procesos de contratación pública, debiendo para ello considerar las excepciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; designarán también los responsables para el acceso y operatividad de módulo "Contratación Pública" de la Contraloría General del Estado en calidad de usuario administrador y responsables usuarios operadores para la obtención del informe de pertinencia; así mismo, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo";

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2025 de fecha 15 de enero del año 2025, suscrita por el señor ingeniero Melvin Nilo Torres Carrión Delgado, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea (...)”;

Que mediante oficio N° FT-CGFT-DAJ-2025-1929-O de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el señor General de Ejército Henry Delgado Salvador, Comandante General de la Fuerza Terrestre, designa al señor General de Brigada Fernando Javier Lanas Viteri, como jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, accidental;

Que conforme consta en el Informe de Reforma al PAC N° FT-DCS-CS-DCP-2024-013-O de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel EM Diego Arturo Vinueza Miller, Subdirector de la Dirección de Comunicación Social de la F.T, que, se determina la justificación técnica y económica para la presente reforma, el mismo que en lo principal, establece:

*(...) **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA;** En el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Comunicación Social de Fuerza Terrestre aprobado para el año 2025, consta la Adquisición de productos comunicacionales e institucionales con logotipo para uso en eventos protocolarios oficiales de la Fuerza Terrestre a nivel nacional e internacional por un monto de USD 7,260.00 y se aplicaría un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.*

De acuerdo a estudio de mercado de fecha 1 de agosto de 2025, se determinó que el presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES E INSTITUCIONALES CON LOGOTIPO, PARA USO EN EVENTOS PROTOCOLARIOS OFICIALES DE LA FUERZA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL con el valor referencial de USD. 7,178.58 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 58/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América), sin IVA.

En este contexto la Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Terrestre requiere eliminar del PAC inicial 2025 la contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES E INSTITUCIONALES CON LOGOTIPO, PARA USO EN EVENTOS PROTOCOLARIOS OFICIALES DE LA FUERZA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”, en el programa 55, actividad 001 y fondo 001 (...).

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando la regla establecida para la ínfima cuantía en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la no obligación de considerar en la publicación en el PAC inicial o reformulado, los procedimientos de ínfima cuantía, es pertinente eliminar del PAC inicial la presente contratación; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N° 132, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de fecha 2 de abril de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, correspondiente a los procedimientos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los informes y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

a. **Área requirente:** DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FUERZA TERRESTRE

Eliminar del Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el Ítem 530822, conforme se describe a continuación:

ELIMINAR DEL PAC 2025

ORD	RENGLÓN	PRG	ACT	FNT	PRESUPUESTO	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
1	530822	55	001	001	USD 7,260.00	382400013	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES E INSTITUCIONALES CON LOGOTIPO, PARA USO EN EVENTOS PROTOCOLARIOS OFICIALES DE LA FUERZA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL"	PRIMER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 05 días del mes de agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Fernando Javier Lanás Viteri
GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

ELABORADO POR:	Julio César Mora MAYO. JUS. JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE (ACC)	
----------------	---	--